



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.749.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0428/21; el Expediente N° D-92.564/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0428/21, de fecha 26 de febrero del año 2021, se autorizó el pago diversos Contratos de Obra suscriptos, entre los cuales se encuentra el celebrado con la Sra. Natalia Romina CORREDERA, DNI N° 32.594.714, obrante en el Expediente mencionado en el Visto;

Que, en el mes de diciembre del corriente año se firmó una Adenda al Contrato de Obra suscripto con Sra. CORREDERA, mediante el cual, se modificaron sus Cláusulas Primera, Segunda y Quinta, e incorporaron nuevas tareas a cargo de la contratista durante el mes de diciembre;

Que, por lo expuesto, resulta necesario rectificar el Decreto Municipal N° 0428/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 4º del Decreto N° 0428/21, de fecha 26 de febrero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*Autorízase a abonar a la Sra. Natalia Romina CORREDERA, DNI N° 32.594.714, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$199.000), pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), por los meses de febrero a noviembre del año 2021 y una (1) cuota de PESOS CUARENTA Y NUEVE*

MIL (\$ 49.000), correspondiente al mes de diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto”.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas